

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° 96-8-20921-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y LA SOCIEDAD SONOAUDIO S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL **SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO (GRUPO N° 1 - AUDIFONOS).**

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, definida en el literal a) del Numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro de los elementos objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas. Estas finalidades deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizara durante la ejecución del contrato se encuentra señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL

CONTINUACION CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° 96-8-20921-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL Y LA SOCIEDAD SONOAUDIO S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO N° 1 - AUDIFONOS).

CONTRATO". **SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los elementos del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1.) El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los insumos con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 2.) Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los ítems adjudicados. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del presente contrato, incluyendo los impuestos. 3.) El **CONTRATISTA** garantiza un stock de insumos mínimos de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, que permita cubrir las necesidades del ESPHA Hospital Central de la Policía Nacional en forma oportuna por el término que dure el contrato. 4.) El **CONTRATISTA** garantizará el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto o mala calidad una vez sean entregados en el almacén dentro de los 08 días calendarios siguientes al requerimiento, para el grupo 1 sin costo alguno para el ESPHA Hospital Central de la Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del Responsable del Servicio de Otorrinolaringología del ESPHA Hospital Central de la Policía Nacional. 5.) El **CONTRATISTA** garantizará que las fechas de vencimiento de los insumos objeto del presente contrato, será mínimo de año (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos. 6.) El **CONTRATISTA** garantizará el cambio de los insumos que se encuentren a un mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los 15 días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el ESPHA Hospital Central de la Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del Responsable del Servicio de Otorrinolaringología del ESPHA Hospital Central de la Policía Nacional. 7.) El **CONTRATISTA** garantizará el cambio de los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a 8 (ocho) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del Responsable del Servicio de Otorrinolaringología del ESPHA Hospital Central de la Policía Nacional. 8.) El **CONTRATISTA** garantizará que los ítems contratados serán entregados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo. 9.) El **CONTRATISTA** garantizará que de generar algún informe el papel debe ser libre de cloro elemental, preferir papel que sea fabricado con residuos agroindustriales, papel reciclado o madera de fuentes forestales sostenible, certificado en los empaques. 10.) El **CONTRATISTA** garantizará que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable. 11.) El **CONTRATISTA** garantizará que los insumos suministrados deberán estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 159 de 2015 de la Secretaria Distrital de Salud y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. 12.) El **CONTRATISTA** garantizará el sostenimiento de los precios unitarios adjudicados para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 13.) El **CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. 14.) El **CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 15.) El **CONTRATISTA** debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 16.) El **CONTRATISTA** no

CONTINUACION CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° 96-8-20921-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y LA SOCIEDAD SONOAUDIO S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO N°. 1 - AUDIFONOS).

debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al ESPHA Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

17.) El CONTRATISTA debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 18.) El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, y pago de parafiscales se aplicará de acuerdo con la normatividad vigente. 19.) El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que cualquier tipo de impuesto que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista. 20.) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DECIMA SEGUNDO. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA.**

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL: 1.) En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del supervisor del contrato.

2.) Recibir los bienes a contratar en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar. 3.) El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional". 4.) El supervisor del contrato publicará los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. 5.) Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la entrega del objeto contratado. 6.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor del Contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 7.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Hospital Central de la Policía Nacional, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) previstas para el efecto. 9.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 10.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 11.) Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 12.) Cumplir con las Obligaciones señaladas en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 y los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011. **DECIMA CUARTO. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste debe constituir y presentar a favor del HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: : a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento

CONTINUACION CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° 96-8-20921-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y LA SOCIEDAD SONOAUDIO S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO N°. 1 - AUDIFONOS).

del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA debe adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEXTA. IMPOSICION DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) de los elementos dejados de suministrar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento. Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL. No obstante, el HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar

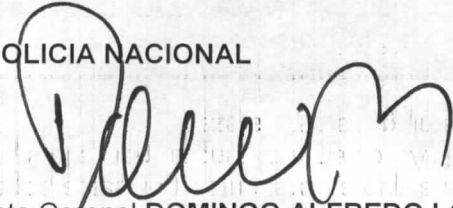
CONTINUACION CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° 96-8-20921-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y LA SOCIEDAD SONOAUDIO S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO N°. 1 - AUDIFONOS).

perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y clausula penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGESIMA. CESIONES:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la Certificación de Cumplimiento de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la

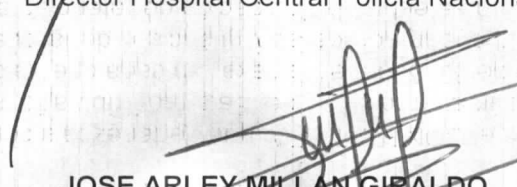
CONTINUACION CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° 96-8-20921-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y LA SOCIEDAD SONOAUDIO S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO N°: 1 - AUDIFONOS).

normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, debe presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. Las multas y clausula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.) Estudio Previo. 2) Aviso de Convocatoria 3.) Resolución de Apertura 4) Pliego de Condiciones PN HOCEN SA 017 2019. 5.) Oferta 5). Informe de Evaluación 7.) Contrato (Documentos que suscriban las partes).** **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. TRIGESIMA SEGUNDO. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL


Teniente Coronel **DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA


JOSE ARLEY MILLAN GIRALDO
Representante Legal
SONOAUDIO S.A.S.

Proyectó: Subordinado, ROCIO AGUDELO CRUZ
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Capitán NESTOR ROGERS PUERTO VELASQUEZ
Jefe Grupo Contratos HOCEN (E)
Revisado por: CT. JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: Abogada SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe (E) Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°: 26-21
Teléfonos: 2201414
hocen.gucot4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTINUACION CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° 96-8-20921-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y LA SOCIEDAD SONOAUDIO S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO N°. 1 - AUDIFONOS).

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	PN HOCEN No. <u>96-8-20921-19</u>
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	78.745.490 de Montería (Córdoba)
CARGO	Director Hospital Central Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N° 0044 del 09/01/2019 y Orden Interna No. 025 del 06 de Febrero de 2019 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 de la Policía Nacional, adicionada por la Resolución. 01239 del 29 de marzo de 2017 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: SONOAUDIO S.A.S. NIT: 900.157.301-1 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ARLEY MILLAN GIRALDO DOC. IDENTIDAD: C.C. 16.723.107 CIUDAD NOTIFICACIÓN: BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN: Carrera 15 N°. 124 - 29 oficina 703 TELÉFONO: 2-149045 - 315-8317576 E-MAIL: <u>ARLEY.MILLAN@SONOAUDIO.COM.CO</u>
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA PN HOCEN SA 017 2019 .
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Responsable del Servicio de Otorrinolaringología - del Hospital Central , o quien haga sus veces el cual será nombrado por el Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional, quien deberá ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CONTINUACION CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° 96-8-20921-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL Y LA SOCIEDAD SONOAUDIO S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO N° 1 - AUDIFONOS).

<p>CLAUSULA PRIMERA- OBJETO</p>	<p>El objeto del presente contrato es: SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO (GRUPO N° 1 - AUDIFONOS).</p>
<p>CLAUSULA TERCERA- VALOR</p>	<p>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$258.032.072,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA; de los cuales TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$38.246.000,00) son para la vigencia 2019 y DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$219.786.072,00) son para la vigencia 2020, los valores unitarios y presupuesto se muestra en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES, CONDICIONES TECNICAS Y VALOR UNITARIO.</p>
<p>CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO</p>	<p>El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C. en pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo. b. Alta de almacén. c. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los elementos son de origen extranjero). d. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. e. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. <p>Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del ESPHA Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.</p> <p>Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago (previa modificación de la minuta contractual), con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a</p>

CONTINUACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° 96-8-20921-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y LA SOCIEDAD SONOAUDIO S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO N° 1- AUDIFONOS).

treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Contratista, el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional.

Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT) es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Si los documentos en referencia son devueltos por el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 2: Para el CONTRATISTA, que pertenezca a contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

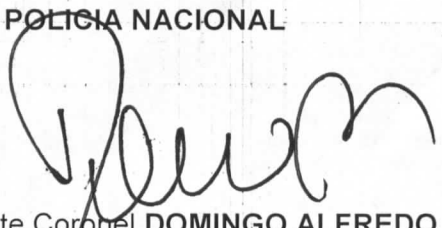
CONTINUACION CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° 96-8-20921-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL Y LA SOCIEDAD SONOAUDIO S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO N°. 1 - AUDIFONOS).

	<p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: SONOAUDIO S.A.S. BANCO: BANCO DAVIVIENDA TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 0560450869997657</p>															
<p>CLAUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>El presente contrato se encuentra amparado con los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$1.087.120.072), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de los cuales OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$867.334.000) son para la vigencia 2019, amparados con el certificado de disponibilidad presupuesta N° SIIF Nación 181419, QUIPU 1123 de fecha 21/06/2019 y DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$219,786,072) son para la vigencia 2020, amparados en la vigencia futura de 2020, autorizada mediante oficio N° S-2019-013336 del 24/04/2019 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y S-2019-022418-DISAN del 29/04/2019.</p>															
<p>CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Para el desarrollo de la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA cuenta con un Plazo de Ejecución Hasta el 30 de Junio de 2020 o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra en el tiempo, tiempo en el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga.</p> <p>Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.</p>															
<p>CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE EJECUCION</p>	<p>Los insumos objeto del presente contrato, deben ser entregados por el CONTRATISTA en forma de tracto sucesivo y de acuerdo con los requerimientos del supervisor en las cantidades, condiciones y presentaciones exigidas por el Responsable del Servicio de otorrinolaringología - Audiología del ESPHA Hospital Central, a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso. Según la siguiente proyección:</p> <table><tr><th colspan="4">GRUPO No. 1 AUDIFONOS</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CONSUMO PROMEDIO</th></tr><tr><td>1</td><td>AUDIFONOS DIGITALES</td><td>UNIDAD</td><td rowspan="2">1</td></tr><tr><td>2</td><td>SISTEMA DE AUDIFONOS CROSS</td><td>UNIDAD</td></tr></table> <p>Los anteriores datos corresponden a proyección de consumo promedio mes y en ningún caso corresponden a cantidades específicas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio. Sin embargo las actualizaciones están muy bien descritas el promedio consumo serian de 1 a 2 en necesidades de prioridad.</p>	GRUPO No. 1 AUDIFONOS				ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO	1	AUDIFONOS DIGITALES	UNIDAD	1	2	SISTEMA DE AUDIFONOS CROSS	UNIDAD
GRUPO No. 1 AUDIFONOS																
ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO													
1	AUDIFONOS DIGITALES	UNIDAD	1													
2	SISTEMA DE AUDIFONOS CROSS	UNIDAD														

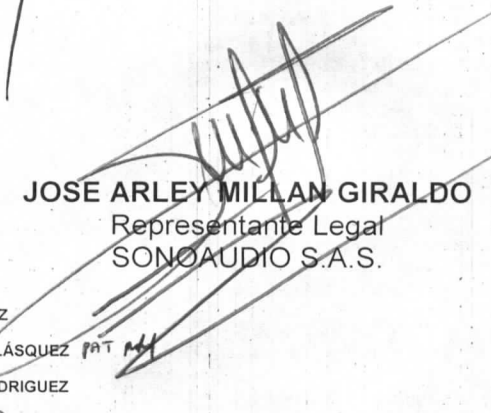
CONTINUACION CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° **96-8-20921-19** CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y LA SOCIEDAD SONOAUDIO S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO N° 1 - AUDIFONOS).

<p>CLAUSULA NOVENA-LUGAR DE ENTREGA</p>	<p>Los insumos objeto del presente contrato, serán entregados por el CONTRATISTA en las instalaciones del Almacén del Hospital Central de la Policía Nacional ubicado en la Calle 17 A N° 68 D 38 Barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor de contrato.</p> <p>De ser necesario que las entregas sean realizadas Directamente en el Hospital Central Policía Nacional, el supervisor de contrato, realizará la coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central para las entregas que correspondan.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA SEPTIMA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA</p>	<p>CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO</p>	<p>Pesos colombianos</p>

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL


 Teniente Coronel **DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES**
 Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA


JOSE ARLEY MILLAN GIRALDO
 Representante Legal
 SONOAUDIO S.A.S.

Proyectó: Subintendente **ROCIO AGUDELO CRUZ**
 Analista de Contratos HOCEN
 Revisó: Capitán **NESTOR ROGERS PUERTO VELÁSQUEZ**
 Jefe Grupo Contratos HOCEN (E)
 Revisado por: CT. **JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ**
 Jefe Área administrativa HOCEN
 Revisado por: Abogada **SANDRA PATRICIA CABO FIGUEROA**
 Jefe (E) Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°- 26-21
 Teléfonos: 2201414
hocen.gucoat4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTINUACION CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° 96-8-20921-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL Y LA SOCIEDAD SONOAUDIO S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO N°. 1 - AUDIFONOS).

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES, CONDICIONES TECNICAS Y VALOR UNITARIO

GRUPO No. 1 - AUDIFONOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (0%)	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2019	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2020
1	AUDIFONOS DIGITALES	Audífonos 100% digital · Retro auricular Digital Programable de última tecnología, para pérdidas leves, moderadas severas a profundas (incluye molde) · Intraauricular digital programable de última tecnología, para pérdidas leves. · Intraauricular digital programable de última tecnología, para pérdidas Moderadas. · Intraauricular digital programable de última tecnología, para pérdidas Severas. · Control de volumen. (algunos modelos, requeridos) · Kit de impresión por el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar, el cual consta de: Material o Silicona de Impresión o Jeringa de Impresión (3) o Oto Blocks o Empaques para Impresiones. o Domos de diferentes tamaños o Mangueras de diferentes longitudes · Software, zapatas y cables correspondientes para la programación de cada audífono. (Deben ser entregados completos, el mismo día de la capacitación). · Uno Noahlink Wireless interfase de programación con Bluetooth (BLE) standard. · Cada audífono debe traer cuatro (4) baterías desechables. · Medición in situ de los umbrales auditivos en todo el rango frecuencial. · Sistema de compresión de rango extendido. · Cancelación multidireccional activa de feedback. Micrófonos adaptativos. · Extensor de audibilidad (transposición frecuencial y/o Comprensión frecuencial) y/o (Reproducción de Frecuencia). · Generador de estímulos para el manejo del tinnitus, todo y velocidad para el manejo del tinnitus. · Resaltador del hala. · Reductores especializados de ruido. MÍNIMO DE CANALES CINCO (5) Garantía de dos (2) años a partir de la entrega	BELTONE	UNIDAD	\$390.060	\$38.246.000,00	\$219.786.072
2	SISTEMA DE AUDIFONOS CROSS	Audífono Cross- bicross inalámbrico con las siguientes características. o 5 bandas de frecuencia o 5 canales de compresión o Micrófonos adaptativos en 10 canales o Resaltador de habla SIS ü Sistema de compresión ü Extensor de audibilidad ü Cambio de programa Interaural (con pulsador) § Bobina inductiva ü Tecnología digital programable Interaural para el manejo del tinnitus. ü Kit de impresión por el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar, el cual consta de: ü Material o Silicona de Impresión ü Jeringa de Impresión (3). ü Oto Blocks. ü Empaques para Impresiones. ü Domos de diferentes tamaños ü Mangueras de diferentes longitudes ü Software, zapatas y cables correspondientes para la programación de cada audífono. (Deben ser entregados completos, el mismo día de la UNIDAD capacitación). Cada audífono debe traer cuatro (4) baterías desechables. ü Medición in situ de los umbrales auditivos en todo el rango frecuencial. ü Sistema de compresión de rango extendido. o Cancelación multidireccional activa de feedback. o Micrófonos adaptativos. o Extensor de audibilidad (transposición frecuencia). o Generador de tonos para el manejo del tinnitus. o Resaltador del habla. o Reductores especializados de ruido.	PHONAK	UNIDAD	\$1.134.720		

CONTINUACION CONTRATO DE SUMINISTRO PN HOCEN N° **96-8-20921-19** CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y LA SOCIEDAD SONOAUDIO S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE AUDIFONOS DIGITALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA AYUDAS PROTÉSICAS AUDITIVAS, PARA PACIENTES CON HIPOACUSIA SENSORIAL DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO N° 1- AUDIFONOS).

Garantía de dos (2) años a partir de la entrega

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Registro del INVIMA: El CONTRATISTA mantendrá vigente el registro del INVIMA, para cada uno de los elementos objeto del presente contrato o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro.

Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El CONTRATISTA mantendrá vigente la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los ítems objeto del presente contrato, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.

El CONTRATISTA garantizará el cambio de los elementos presente contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un periodo no superior a 8 (ocho) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado, esto sin ningún costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional.

El CONTRATISTA ofrecerá orientación y asesoría en el manejo de los insumos objeto del presente proceso al paciente y al personal de audiología sin costo adicional al Hospital Central de la Policía Nacional.

El CONTRATISTA garantiza que la fecha de vencimiento de los ítems objeto del presente contratos, será mínimo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de entrega.

El CONTRATISTA garantizará que la entrega los insumos objeto del presente contrato, será en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.

El CONTRATISTA garantizará el cambio de los insumos que se encuentren a un mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los 8 días calendario siguiente al requerimiento, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del responsable del Servicio de OTORRINOLARINGOLOGÍA del ESPHA Hospital Central, dentro de los 30 días calendario anterior a su fecha de vencimiento.

El CONTRATISTA brindará asesoría teórica y práctica en todo lo relacionado con la tecnología y software del audífono, para los profesionales del servicio de Audiología (dos audiólogos); la intensidad horaria como mínimo será de 20 horas en el siguiente horario mañana de 07:00 a 12:00 horas y tarde de 13:00 a 18:00 horas por dos (02) días. La capacitación será realizada por parte de las audiologías del CONTRATISTA, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSE ARLEY MILLAN GIRALDO
Representante Legal
SONOAUDIO S.A.S.

Proyectó: Subordinante, **ROCIO AGUDELO CRUZ**

Analista de Contratos HOCEN

Revisó: Capitán **NESTOR ROGERS PUERTO VELÁSQUEZ**

Jefe Grupo Contratos HOCEN (E)

Revisado por: CT. **JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ**

Jefe Área administrativa HOCEN

Revisado por: Abogada **SANDRA PATRICIA GARCÍA FIGUEROA**

Jefe (E) Asuntos Jurídicos HOCEN

Carrera 59 N°- 26-21

Teléfonos: 2201414

hocen.gucot4@policia.gov.co

www.policia.gov.co